

Bogotá D.C., marzo 12 de 2026

Señor

JUAN DIEGO JARAMILLO

Director de Fomento

Supervisor del Contrato 796 de 2025

Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

Asunto: Alcance respuesta a Observaciones al informe financiero y soportes de pago - Contrato No.796 de 2025 “Navidad es Cultura”.

Estimado Juan Diego cordial saludo.

En atención a lo señalado en su comunicación, se realizó una revisión detallada de los soportes financieros, contractuales y contables asociados al proyecto, con el fin de verificar, ajustar y complementar la documentación correspondiente, incorporando las aclaraciones y soportes requeridos frente a las observaciones identificadas.

A continuación, se relacionan las aclaraciones a las que hay lugar en el informe:

1. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN FOLIO 5

En relación con la observación formulada sobre el comprobante registrado en el folio 5 del informe, nos permitimos aclarar que en la descripción del concepto se indicó por error “20% del valor total”, cuando en realidad el pago efectuado corresponde al 60% del valor total del contrato, equivalente al segundo y tercer pago por la prestación de servicios profesionales como Productor Técnico, en el marco del Contrato No. NEC-05-2025, para la ejecución del espectáculo “Más allá de las nubes” – Navidad es Cultura 2025, correspondiente al periodo noviembre y diciembre de 2025.

El documento soporte fue generado el 31 de diciembre de 2025 y, conforme a la normativa y a los procedimientos contables aplicables, no es posible modificar el comprobante original una vez emitido y registrado en el sistema. En ese sentido, mediante el presente documento se deja constancia y se da alcance aclaratorio al concepto registrado, precisando que el pago corresponde efectivamente al 60% del valor total del contrato. Se resalta que el error identificado corresponde únicamente a un aspecto de forma en la descripción del concepto, sin afectar el valor pagado, el registro contable, ni la trazabilidad del soporte financiero.

2. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN – REVISIÓN CÓDIGOS CIU

En atención a la observación relacionada con la revisión de los códigos CIU correspondientes a algunos contratistas, nos permitimos informar que los códigos registrados en cada caso corresponden a las actividades económicas principales declaradas por los contratistas en su Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, documento que constituye el soporte tributario oficial vigente.

Es importante precisar que la actualización o modificación del código CIU es una facultad exclusiva del titular del RUT, por lo cual la Corporación, en su calidad de contratante, no tiene competencia para exigir ni realizar modificaciones sobre la actividad económica registrada por terceros, dado que esta información forma parte de su situación tributaria individual.

Adicionalmente, los contratos suscritos en el marco del proyecto “Navidad es Cultura 2025” corresponden a prestaciones de servicios de carácter temporal, desarrolladas durante periodos específicos comprendidos entre octubre y diciembre de 2025, tratándose de vinculaciones puntuales y de corta duración, propias de la ejecución de un proyecto artístico y cultural. En este sentido, la naturaleza temporal de los servicios contratados no implica ni obliga la modificación de la actividad económica principal registrada por los contratistas en su RUT.

En relación con los folios observados, se precisa lo siguiente:

- **Folios 8, 9 y 10 – MARCOS ALEXIS PLAZAS ROA:** Código CIU 7490, correspondiente a Otras actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P. El contrato se ejecutó entre 06 de octubre y 30 de diciembre de 2025, bajo modalidad de prestación de servicios de carácter temporal.
- **Folios 34 y 35 – ESTEFANI DANIELA BELL ECHEVERRI:** Código CIU 7490, correspondiente a Otras actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P. Contrato ejecutado entre 04 de noviembre y 30 de diciembre de 2025.
- **Folios 78 y 79 – JENNY SALAZAR GÓMEZ:** Código CIU 8553, correspondiente a Enseñanza cultural. Contrato ejecutado entre 04 de noviembre y 30 de diciembre de 2025.
- **Folios 104 y 105 – SARA PAULINE CORREA MUÑOZ:** Código CIU 9329, correspondiente a Otras actividades recreativas y de esparcimiento. Contrato ejecutado entre 04 de noviembre y 30 de diciembre de 2025.
- **Folios 110 y 111 – YEISON LEONARDO FUNEQUE:** Código CIU 8552, correspondiente a Educación cultural. Contrato ejecutado entre 04 de noviembre y 30 de diciembre de 2025.
- **Folios 124 y 125 – ANGELA MARÍA CASTRO CASASFRANCO:** Código CIU 8560, correspondiente a Actividades de apoyo a la educación. Contrato ejecutado entre 04 de noviembre y 30 de diciembre de 2025.
- **Folios 126 y 127 – ANGIE MARILY RODRÍGUEZ MORENO:** Código CIU 8553, correspondiente a Enseñanza cultural. Contrato ejecutado entre 04 de noviembre y 30 de diciembre de 2025.

- **Folios 164 y 165 – REBECA MARÍA DE LA HOZ TOBÓN:** Código CIU 8553, correspondiente a Enseñanza cultural. Contrato ejecutado entre 04 de noviembre y 30 de diciembre de 2025.
- **Folios 170 y 171 – JORGE NICOLÁS BOLÍVAR GUEVARA:** Código CIU 8553, correspondiente a Enseñanza cultural. Contrato ejecutado entre 04 de noviembre y 30 de diciembre de 2025.
- **Folio 224 – EMELINA MORA:** Código CIU 8692, correspondiente a Actividades de apoyo terapéutico. Contrato ejecutado entre 01 de noviembre y 31 de diciembre de 2025.
- **Folio 227 – LA GATA CIRKO S.A.S.:** Actividades registradas bajo los códigos CIU 9008 y 9006, correspondientes a Actividades de espectáculos en vivo. El servicio contratado correspondió al uso puntual del espacio para actividades del proyecto, sin constituir una actividad permanente de arrendamiento de bienes inmuebles.
- **Folio 228 – STUDI-ON S.A.S.:** Código CIU 5911, correspondiente a Producción de películas cinematográficas, videos, programas y contenido audiovisual. El servicio contratado correspondió al alquiler puntual de sala de ensayo y equipos técnicos para el desarrollo del componente musical del proyecto escénico, en el marco del proyecto Navidad es Cultura 2025, incluyendo sesiones de ensayo en sala básica y profesional durante un número limitado de horas.

3. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN FACTURA FEST 112

En relación con la observación referente a la Factura No. FEST 112 emitida por STUDI- ON S.A.S., se procedió a verificar la información en el sistema de facturación electrónica. Como resultado de dicha verificación, se confirma que la factura cuenta con CUFE válido y corresponde a un número de facturación autorizado por la DIAN, dentro del rango de numeración autorizado desde el 100 hasta el 200, con vigencia de autorización hasta el 12 de septiembre de 2026. En consecuencia, se establece que la factura se encuentra debidamente autorizada y cumple con los requisitos de facturación electrónica vigentes, por lo cual el documento es válido como soporte del pago realizado. Asimismo, mediante el presente documento se deja constancia de la verificación efectuada, como alcance aclaratorio a la observación recibida.

4. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN ARTISTA INTEGRAL

En relación con la observación reiterada sobre la denominación “Artista Integral” y la dificultad para identificar el rol específico en el presupuesto, nos permitimos precisar que la conformación del elenco artístico del espectáculo “Más allá de las nubes” – Navidad es Cultura 2025 se estructuró a partir de la Invitación Cultural: Elenco Obra en la Plaza Cultural La Santamaría – Navidad 2025, proceso que fue formalizado mediante resolución y actos administrativos emitidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En este marco, el elenco estuvo conformado por 80 artistas, distribuidos en ocho categorías artísticas, cuyos perfiles y roles específicos fueron definidos dentro de la propuesta artística y validados mediante las actas de selección del proceso de invitación pública, así como en los documentos de trazabilidad de los actos administrativos del elenco. La denominación “Artista Integral” utilizada en algunos soportes responde a una categoría administrativa de contratación, empleada para agrupar perfiles escénicos que, por la naturaleza del espectáculo, desarrollaban múltiples funciones escénicas (danza, actuación, acrobacia o manipulación escénica) dentro de la dramaturgia del montaje.

No obstante, el rol artístico específico de cada integrante del elenco se encuentra debidamente identificado dentro de las categorías artísticas del proyecto, conforme al Anexo 10.24 – Trazabilidad de los actos administrativos artistas Elenco Obra en la Plaza Cultural La Santamaría, así como en las obligaciones específicas del contrato, particularmente en la obligación No. 13, la cual establece la garantía de que el equipo artístico contratado corresponde a los integrantes enunciados en la propuesta artística.¹ En consecuencia, se precisa que la denominación observada no afecta la identificación de los roles artísticos ni la trazabilidad del elenco, toda vez que dicha información se encuentra debidamente soportada en los documentos técnicos y administrativos del proyecto.

5. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN – FOLIO 188

En atención a la observación relacionada con la forma de pago consignada en la factura, folio 188, se aclara que el documento del proveedor indica transferencia como forma de pago; no obstante, en el comprobante de egreso del informe se registra “efectivo” debido a que el valor correspondiente fue reembolsado a la persona que realizó inicialmente la compra de los elementos fungibles para la ejecución del proyecto.

En este sentido, el proveedor recibió el pago mediante transferencia, mientras que la Corporación realizó posteriormente el reembolso en efectivo al integrante del equipo que efectuó la compra, razón por la cual en el egreso interno se registra dicha modalidad de pago.

6. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN – FOLIO 189

En relación con la observación sobre la fecha de la factura, folio 189, se aclara que el proveedor emitió la factura una vez realizada la entrega total de los materiales fungibles, los cuales fueron suministrados y consumidos durante el desarrollo de las actividades del proyecto. En ese sentido, la facturación se generó al finalizar la entrega completa de los insumos, razón por la cual la fecha del documento resulta posterior a la realización de algunos de los eventos.

7. RESPUESTA A OBSERVACIONES – FOLIOS 198 A, 198B y 199

En atención a la observación relacionada con los folios 198 A, 198B Y 199 se presentan las siguientes aclaraciones:

Fecha de factura posterior al pago: Se aclara que la factura fue emitida por el proveedor **Producción Escénica Teatro de Juguete S.A.S.**, una vez realizada la entrega total de los materiales fungibles contratados.

¹ [10.24. trazabilidad de los actos administrativos artistas Elenco Obra en la Plaza Cultural La Santamaría.pdf](#)

Dichos materiales fueron suministrados y utilizados durante el desarrollo de las actividades del proyecto, razón por la cual la fecha de expedición de la factura resulta posterior al pago efectuado.

Valor del contrato frente al valor facturado: Se precisa que el valor facturado no supera el valor aprobado en el presupuesto del proyecto. La diferencia identificada corresponde a la suscripción del Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. NEC-03- 2025, celebrado con el contratista Producción Escénica Teatro de Juguete S.A.S. Este documento se encuentra adjunto en el folio 198B, donde se evidencia la modificación contractual que respalda el valor registrado.

8. RESPUESTA A OBSERVACIÓN “FACTURA VENCIDA” – FOLIOS 221, 223 Y 226

Se aclara que las facturas correspondientes a los folios 221, 223 y 226 se encuentran actualmente en estado de vencimiento debido a que estuvieron en proceso de trámite y a la espera del pago correspondiente. En este sentido, no es posible realizar modificaciones o reexpedición de las mismas, toda vez que la vigencia fiscal correspondiente ya se encuentra cerrada.

Adicionalmente, para los proveedores estas facturas se encuentran registradas contablemente como cuentas por cobrar, razón por la cual mantienen su validez como soporte de la obligación adquirida y del servicio o bien efectivamente suministrado en el marco de la ejecución del proyecto.

9. RESPUESTA A OBSERVACIÓN - FOLIOS 187, 190, 198A, 198B, 199 y 200

En atención a la observación que señala que: **“Al tratarse de un suministro, se requeriría el correspondiente ingreso al almacén de la SCRD”**, es pertinente precisar que varios de los insumos adquiridos corresponden a materiales fungibles utilizados en procesos de producción escénica, tales como aquellos empleados en las actividades de maquillaje artístico, diseño, confección y provisión de vestuario para personajes principales y secundarios del espectáculo escénico, así como en el diseño, construcción y montaje de escenografía. Por su naturaleza, dichos materiales fueron consumidos directamente durante el desarrollo de las actividades del proyecto, razón por la cual no constituyen bienes inventariables ni susceptibles de almacenamiento posterior.

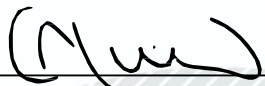
En el caso específico de los vestuarios, se aclara que estos fueron confeccionados con materiales de carácter económico y destinados exclusivamente a la puesta en escena, los cuales tuvieron un uso intensivo durante las presentaciones, lo que ocasionó su deterioro y posterior descarte al finalizar su utilización, dada la imposibilidad de reutilización en condiciones adecuadas.

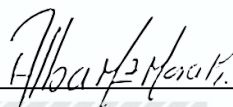
Asimismo, se precisa que los soportes relacionados en los **folios 187, 190, 198A, 198B, 199 y 200** corresponden a elementos vinculados a la composición artística del espectáculo, los cuales no se clasifican como bienes inventariables ni como suministros destinados a stock institucional. Lo anterior se sustenta en lo establecido en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas del Contrato de Proveedor Exclusivo No. 796 de 2025 (folios 4–5)**, el cual señala expresamente:

“Elementos de la Composición Artística: Corresponden a elementos diseñados y producidos con características únicas, ligados directamente a la ejecución misma de la puesta en escena. Estos elementos, tales como vestuario, escenografía, utilería, estructuras móviles u otros elementos adaptados a las especificidades del espectáculo, hacen parte esencial de la creación artística y de su lenguaje (...) por tanto, una vez finalizado el contrato, son parte de la composición artística, en tanto fueron concebidos específicamente para el proyecto.”²

En este sentido, los bienes asociados a los soportes mencionados no corresponden a elementos susceptibles de registro o ingreso al almacén institucional, en la medida en que fueron diseñados, producidos y utilizados específicamente para la ejecución artística del proyecto, conforme a las especificaciones técnicas que hacen parte integral del proceso contractual.

Sin otro particular, es esperando haber dado alcance a lo solicitado y en constancia de lo anterior suscriben la presente:


ALVARO EDUARDO MANRIQUE
C.C. 19.432.534
T.P. 61466-T Revisor Fiscal


ALBA MARÍA MORA MÉNDEZ
C.C 1013578043
Representante Legal

² https://drive.google.com/file/d/1tly6pjt_9Dz_vsk-qrzhrJF4j82pnbNn/view?usp=sharing